

DECRETO No. 181 de 2020
(09 de octubre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL DECRETO 178 DE 7 DE OCTUBRE DE 2020”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS- META.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 2, 287 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, Decreto No. 1168 de 2020, demás normas concordantes y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 287 *ibídem* establece que *“las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les corresponda.”*

Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Carta Magna, atribuyen al Alcalde Municipal, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos del Concejo Municipal, en aras de propender por la materialización de los presupuestos del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el Ministerio del Interior emitió el Decreto Nacional No. 1168 del 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, en donde se estableció en su artículo cuarto la facultad de los Gobernadores y Alcaldes para emitir instrucciones en materia de orden público con relación a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, previa autorización del Ministerio del Interior.

Que, a fin de asegurar la coordinación y concordancia de las disposiciones contenidas en este Decreto, su contenido fue previamente remitido al Ministerio del Interior en cumplimiento del Decreto Nacional 1168 del 2020 y aprobado el 10 de septiembre del año en curso.

En virtud de lo anterior y en aras de fortalecer la reactivación económica, la cual es sustancialmente necesaria para generar bienestar a la comunidad, aunado al equilibrio necesario contra la pandemia, el día 27 de

1000-19

Pág 2 de 2

septiembre hogaño se solicitó al Ministerio del Interior autorización de planes pilotos para bares y restaurantes para el consumo de bebidas embriagantes en el Municipio, por consiguiente, el día 28 de septiembre se le otorgó al Municipio de Acacias recomendación favorable para el desarrollo de esta actividad, en el marco de lo estipulado en la Resolución No.666 de 2020 " Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar ,controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19" y la Resolución No.1569 de 2020 "Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el control de riesgo del Coronavirus COVID-19 para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares" que es complementaria de la Resolución No. 666 de 2020.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR EL PARÁGRAFO 3 AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 178 DE 7 OCTUBRE DE 2020, el cual quedara así.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Gobierno reglamentara la implementación de los Planes Pilotos para el consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares, por lo tanto, adoptará la circular externa 01 del 09 de octubre del 2020 denominada "INSTRUCCIONES DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL COVID 19 DESDE EL DÍA 09 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la Policía Nacional y al Ejército Nacional para que realicen los controles pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Natalia Esperanza Pinzón Rivera
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Jorge Mauricio Del Rios
Cargo: Secretario de Gobierno

